ESTUDIOS PREVIOS.	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
La E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, dentro de la estructura del estado es una entidad 100% publica, descentralizada por servicios de salud, pertenece al Municipio de Arboletes, Antioquia, su régimen de contratación en principio es el derecho privado, teniendo como soporte el código civil y de comercio, sin embargo, por ser una entidad pública es de obligatoria aplicación los principios generales del derecho, el régimen de inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades y el estatuto de presupuesto, adicionalmente de forma residual y por remisión expresa de su estatuto de contratación le fue incorporados solemnidades propias del mal llamado estatuto de contratación es decir ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementan las modifican.	
2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER	
1 Que la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONOA desarrolló los estudios previos que soportan la necesidad y conveniencia de la presente contratación, 2. Que, la ley 100 de 1993 en el capítulo II, que regula el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del Artículo 195, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica. 3. Que, el Concejo de Estado en concepto No. 1263 emitido por la sala de consulta y servicio civil del 06 de abril del año 2000, señalo lo siguiente: "en consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las clausulas excepcionales, deben aplicarse obligatoriamente por las E.S.E, es preciso concluir, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las clausulas mencionadas..." 4. Que, se trata de una contratación a través de la modalidad del régimen especial de un contrato netamente civil, pues, el objeto, es la prestación de los servicios profesionales que se requiere para fines específicos en el cumplimiento del objeto social de la ESE. 5. Que, para llevar un control ginecológico de posibles ETS o ITS, se hace indispensable contratar los servicios de un profesional médico especializado en consultas ginecológicas y ecografías obstétricas.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1. OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS EN MEDICINA ESPECIALIZADA EN EL AREA DE GINECO OBSTETRICA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO MISIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES.
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1). Realizar las consultas especializadas de ginecología y obstétrica que el hospital tenga agendadas. 2). Diligenciar historia clínica y demás registros relacionados con la atención a usuarios. 3). Realizar los procedimientos autorizados por el hospital de ecografías (Obstétricas, ginecológicas y pélvicas) y consultas ginecológicas y obstétricas 4). Presentar evidencias de las actividades realizadas. 5). Cumplir con todas las actividades que se desprendan de las obligaciones contractuales suscritas en el presente contrato. 6). Garantizar que el servicio sea de

	óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones estipuladas en la hoja de vida y propuesta. 7). Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución de este contrato. 8). Atender las consultas y sugerencias del supervisor que se le asigne. 9). Presentar autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales 10). Presentar los informes de actividades a la entidad contratante. 11). Realizar el servicio solicitado en forma idónea, oportuna y con calidad custodiando los equipos que se asignen, evitando su pérdida o deterioro.
3.3. PRESUPUESTO OFICIAL	Para todos los efectos fiscales el presente contrato tiene un valor estimado de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($90.000.000)
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, y se contará desde la suscripción del acta de inicio, según actividades realizadas presentadas y certificadas.
3.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0454 de fecha 15 de septiembre de 2023, expedido por el encargado del área presupuesto de la Entidad.
3.6. FORMA DE PAGO	A futuro contratista se le pagara dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso previo cumplimiento de requisito legal y administrativo según valores pactados dentro del contrato.
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato que se pretende suscribir será dentro de las instalaciones administrativas de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona, ubicada en la Calle 25 # 32ª – 30 del barrio El Deportivo de Arboletes, Antioquia.
3.8. SUPERVISIÓN INTERNA	La supervisión del contrato que se pretende suscribir será llevada a cabo por el Coordinador Médico de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona.
3.9. SUBORDINACIÓN LABORAL	Para todos los efectos legales del contrato que se pretende suscribir, se entenderá que el futuro Contratista será autónomo e independiente en la realización de las actividades que comprenden el objeto contractual. Esta entidad hospitalaria no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

En la actualidad la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes no cuenta dentro de su planta de personal con un profesional idóneo en ginecología que se encargue de desarrollar las actividades que se requieren para dar cumplimiento a las demandas de los servicios ofertados por la institución tanto ambulatorios como de hospitalización.

Por lo tanto, se requiere contratar los servicios profesionales en el área de ginecología; un profesional con autonomía técnica y científica que utilice los medios que el contratante le proporcione, los requerimientos del presente estudio y cumpla con los requisitos para celebrar contratos con el Estado, y de esta manera cumplir a cabalidad las actividades enmarcadas dentro del objeto contractual.

5. FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en el capítulo II que regula el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual dichas entidades se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8.1 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA "Por la Naturaleza" causal C "para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos."

De igual forma se tendrán en cuenta para la contratación, el código civil y código de comercio, sin perjuicio de la aplicación de normas del estatuto general de la contratación en relación a los principios generales de contratación pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

6. RECOMENDACIONES

- Vigilar que el contratista este al día con la seguridad social.
- Verificar la calidad y totalidad de los informes presentados por el contratista
- Verificar que el contratista durante la ejecución de la actividad observe las recomendaciones de las autoridades de salud en temas de prevención y contagios de las ITS y ETS.
- Vigilar que el contratista atienda a los usuarios y pacientes de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, con calidez, profesionalismo y eficacia.

7. ANALISIS DEL PERFIL DE CONTRATISTA

a) **IDONEIDAD**: Persona natural legalmente capaz, profesional en Ginecología general y obstétrica, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos de prestación de servicios con la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona.

b) **EXPERIENCIA**: acreditar experiencia en el desarrollo de actividades iguales o similares a las del objeto del presente contrato, anexando certificaciones.

E.S.E.
HOSPITAL
PEDRO NEL CARDONA
Salud para Todos

8. ESTUDIOS SECTOR
Para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta el historial de contratos de los años anteriores, el promedio de precios destinados en el mercado para estos efectos y la demanda potencial, además, se tuvo en cuenta el alza en los precios de los bienes y servicios para el año 2023. En consecuencia, los valores se ajustan igualmente a la obligación de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** para mantener el equilibrio económico del contrato, así las cosas, el hospital realizó y fijó el valor del mismo conforme a los precios del mercado.
9. GARANTÍAS
Al contratista se le exigirán las garantías que a continuación se relacionan: 1). **CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por la duración del mismo y cuatro (4) meses más. 3). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
JEFE DE ÁREA
SERGIO RAUL UPEGUI SIERRA *Coordinador médico* *ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA M.	ASESOR JURIDICO	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
APROBÓ	HEILER DE JESUS MENA GARCIA.	SUBDIRECTOR	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma,			